



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00358 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: EDILIA DEL CARMEN MEDINA PEREZ

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$ 2.955.645,0 m/l

TOTAL \$ 2.955.645,0

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE 16 DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**